



## Memorando Nro. SD-CGAF-2019-0437

Quito, D.M., 06 de noviembre de 2019

PARA: Sr. Arq. Raúl Alejandro Narvaez Simbaña

Analista de Infraestructura 3

ASUNTO: Designación fiscalizador del contrato del procedimiento de Menor Cuantía

de Obra signado con el MCO-CEAREP-023-2019.

### De mi consideración:

Me refiero al Decreto Ejecutivo 778 mediante el cual el Lcdo. Lenin Moreno, reformó el Decreto Ejecutivo de creación de la Empresa Pública Centros de Entrenamiento para el Alto Rendimiento-CEAR EP, y se añaden atribuciones para su funcionamiento entre ellos: "Planificar, diseñar, evaluar, priorizar, financiar, ejecutar, controlar y fiscalizar, en coordinación con la Secretaría del Deporte, planes, programas y proyectos de inversión destinados a la construcción, reconstrucción, remodelación o readecuación de escenarios e infraestructura deportiva inclusive para su uso en los ámbitos formativo y recreativo, que el Estado Central impulse".

A través de Oficio Nro. CEAREP-CEAREP-2019-0164-O del 31 de octubres del 2019 la Ing. Cinthya Molina Avellán – Gerente General Subrogante del Centro de Entrenamiento para el Alto Rendimiento EP manifiesta: "En tal sentido solicito su colaboración delegando a quien corresponda la designación de Fiscalizadores (...)";

El artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "(...) Responsable de la Administración del Contrato.- El supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos. Esta responsabilidad es administrativa, civil y penal según corresponda. [...]".

La norma de control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 408-19 Indica: "Fiscalizadores En los casos en que la ubicación, la magnitud o la complejidad de la obra lo ameriten, el Jefe de Fiscalización podrá designar a uno o más fiscalizadores con la formación profesional necesaria, para que se encarguen de inspeccionar la obra o un área específica de ésta."[...].

Así mismo deberá observar las normas de 409-20 Documentos que deben permanecer en obra; 409-21 Libro de obra; 409-22 Control del avance físico; 409-23 Control de calidad; 409-24 Control financiero de la obra; 409-25 Incidencia de la lluvia; 409-26 Medición de la obra ejecutada; 409-27 Prorrogas del Plazo; 408-28 Planos de registro; 408-29 Recepción de las obras y demás normas conexas.

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales y legales que se me confieren mediante





### Memorando Nro. SD-CGAF-2019-0437

Quito, D.M., 06 de noviembre de 2019

lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo Ministerial número 0163 de la Secretaria del Deporte del 12 de febrero de 2019, se designa a usted como Fiscalizador del contrato del procedimiento de Menor Cuantía de Obra signado con el MCO-CEAREP-023-2019 correspondiente a la "CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA FÚTBOL 7 DE CÉSPED SINTÉTICO PARA EL COLEGIO NACIONAL ANDRÉS BELLO EN LA CIUDAD DE QUITO", POR UN VALOR DE USD \$ 75.747,57 (SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) más el IVA.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

### Documento firmado electrónicamente

Ing. Carlos Antonio Loor Reyes

# COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Copia:

Sra. Irene Elizabeth Andrade Aviles Coordinadora de Administración e Infraestructura Deportiva

Srta. Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade Secretaria del Deporte

Srta. Ing. Cinthya Paola Molina Avellán Gerente General Subrogante